

# Las Cortes de Toledo de 1480

DISCURSO DE INGRESO DEL  
ACADÉMICO D. JOSÉ PASTOR GÓMEZ

EXCELENTÍSIMO SEÑOR,  
EXCELENTÍSIMAS E ILUSTRÍSIMAS AUTORIDADES,  
SEÑORES ACADÉMICOS,  
SEÑORAS Y SEÑORES:

He de evocar con mis primeras palabras el recuerdo del que fué ilustre Presidente de esta Real Academia de Bellas Artes y de la Historia, Don Francisco de Borja de San Román, cuya vacante por fallecimiento, por designación de los señores Académicos, vengo a ocupar, cumpliendo con ello un deber de obediencia, pues no se escapa a mi modestia la responsabilidad que contraigo con este acto, porque ocupar no es sustituir, y sustitución en este caso es muy difícil, dada la personalidad de mi ilustre predecesor, del cual podemos afirmar que, después de Amador de los Ríos, ha sido el investigador más fecundo y el que más ha profundizado en la historia toledana, en alguna de cuyas facetas alcanzó justamente renombre universal. Tampoco debemos olvidar que enseñanza e investigación son actividades incompatibles, pues ambas exigen las mismas condiciones de vocación, de renuncia y entrega total a la misión elegida; y por otra parte, para ser un investigador de la talla de Don Francisco de Borja de San Román, se requiere no sólo una preparación técnica completa y una vocación acompañada de gran capacidad de trabajo, sino también de una intuición especial, innata en determinadas personas que, en definitiva, es la que les lleva a destacar en el campo de la investigación.

No me ha cabido el honor de conocerle personalmente, pues la muerte —15 de Junio de 1942— nos le arrebató pocos meses antes de tomar posesión de mi nuevo cargo en Toledo, cuando todavía su labor pudiera haber sido muy fructífera. Pero conozco su obra, y también la emoción profunda que causó en todos su muerte inesperada, y los elogios espontáneos que tuvo en el campo de las letras, como el de Mateo Llopis en el diario «Las Provincias» de Valencia, 23 Junio de 1942, y de Astrana Marín, publicado en su libro «Cervantinas», y el discurso necrológico de Palencia Flores en la sesión de la Academia, 11 de Diciembre de 1943. Y por último, el homenaje póstumo que tuvo por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Toledo, como manifestación de una gratitud eterna a quien había consagrado su vida y su pensamiento a la realización de una obra creadora, enalteciendo la ciudad de sus amores. Por eso la evocación de esta gran figura aquí, en este solemne acto académico, tiene algo de emotivo, pues precisamente en este mismo Salón estuvo su cuerpo por última vez, para recibir el homenaje del pueblo toledano, antes de rendir viaje a su morada definitiva.

Murió, dice Astrana Marín, pero nos queda su espíritu en sus altas obras. Sin embargo, dejó con su muerte un vacío muy difícil de llenar, que solamente un investigador de su talla podría continuar aquella labor descubridora en esta Ciudad, donde está el secreto de muchos puntos de nuestra historia, de nuestra literatura y de nuestro arte.

Sus trabajos sobre el gran pintor cretense tuvieron resonancia mundial, como lo atestiguan Don Elías Tormo y los escritores franceses Bertaux y Mauricio Barrés. Su tesis Doctoral «El Greco en Toledo», 1910, le abrió las puertas de la fama. En años sucesivos, continuó sus investigaciones sobre este pintor con «El sepulcro de los Theotocópuli en San Torcuato de Toledo», año 1911; «Retablos del Hospital de Afuera» (discurso, 1914); «De la vida del Greco», año 1927; publicaciones que le hicieron indispensable para todo el que quisiera estudiar y comprender la vida y la obra de aquel genio de la pintura.

Fruto de sus investigaciones en el campo artístico fueron sus obras «Noticias nuevas para la biografía de Luis Tristán» (1929) y «Alonso Sánchez Coello: ilustraciones a su biografía», estudio documental del famoso pintor de cámara de Felipe II, en el que

reivindica para Valencia la gloria de haber sido la cuna de aquel notable pintor, según demuestra con datos y documentos sacados de los archivos toledanos.

En el terreno literario su producción fué muy importante y, desde luego, mucho más extensa; en 1918 publicó los «Documentos sobre Garcilaso», en los que da a conocer muchos de los aspectos de la vida de aquel exquisito poeta renacentista; sigue sus investigaciones con el Fénix de los Ingenios en «Nuevos documentos sobre Lope de Vega», 1919, y en 1920 un bellissimo ensayo sobre el poeta toledano «Elisio de Medinilla y su personalidad literaria», en el cual Don Francisco de Borja de San Román esclareció todo lo que se refiere a la amistad de Lope y Medinilla, aportando para la historia de nuestra literatura un estudio sobre las cuatro justas literarias celebradas en Toledo (1). Cierra las investigaciones sobre el gran dramaturgo la obra «Lope de Vega, los cómicos toledanos y el poeta Sastre», publicada en 1935.

Sus investigaciones sobre Tirso de Molina, sirvieron a Doña Blanca de los Ríos para completar totalmente la biografía del genial dramaturgo.

En «El testamento del humanista Alvar Gómez de Castro», (1928), Profesor que fué de Griego en la Universidad de Toledo, descubre la doble personalidad de historiador y humanista, así como la erudición y la pasión que tenía por las antigüedades aquel sabio renacentista toledano.

Y son numerosísimos los documentos inéditos que encontró relacionados con personajes tan destacados en nuestras letras como Francisco Cervantes de Salazar, Fray Bartolomé de las Casas, Francisco de Quevedo, Miguel de Cervantes Saavedra, Alonso de Ercilla, Gaspar de Barrionuevo, el P. Juan de Mariana, Francisco de Pisa, etc., etc., así como también son muchos los artículos que dispersó en periódicos y revistas.

En arqueología hizo también interesantes estudios sobre los mosaicos romanos que se encuentran en el Museo Arqueológico Provincial y sobre los célebres mosaicos de Rielves.

Conoció como nadie uno de los aspectos más originales de la vida toledana en los siglos XVI y XVII, la compleja organización gremial de esta histórica ciudad en el momento culminante

(1) Palencia Flores. «Discurso». BRABACH, núm. LIX.

de su prosperidad económica. Y fruto de sus pacientes investigaciones fueron las monografías: «De los boneteros toledanos»; «Los espaderos toledanos»; «El libro de las Ordenanzas del Arte Mayor de la Seda», 1925, y los «Protocolos de los antiguos escribanos de la Ciudad Imperial», cantera inagotable de noticias de todo género. Completa el cuadro de estos estudios la obra que dejó inédita y que fué publicada en 1950, con prólogo de Don Clemente Patencia, con el título «Los gremios toledanos en el siglo XVII», interesante monografía para conocer la organización gremial de esta ciudad en el siglo que ya empezaba a declinar su antiguo poderío económico.

Su tenacidad y franca voluntad fueron capaces de crear de una masa informe de papeles el actual Archivo Histórico Provincial, motivo que sirvió a Doña Blanca de los Ríos para distinguirlo con el expresivo título de «genio ordenador». Y este mismo espíritu es el que llevó a Valencia en la época de la dominación roja, salvando con su tesón el Archivo General y el de Protocolos del Patriarca, evitando que sus documentos fueran pasto del fuego, por lo cual, la hermosa ciudad del Turia tiene contraída con él una deuda de gratitud eterna.

### Isabel la Católica y la Ciudad Imperial

El tema para la recepción en esta Real Academia de Bellas Artes y de la Historia, me lo ha proporcionado la gloriosa conmemoración que en este año de 1951 España entera celebra jubilosa en el V Centenario del nacimiento de Isabel la Católica. Pocas ciudades españolas están tan vinculadas como esta Ciudad Imperial a la vida y a la obra de la gran Reina Católica; su pensamiento y su acción estuvieron constantemente sobre esta Ciudad, pues no se le escapaba al talento de Doña Isabel la importancia que tenía por su valor estratégico, tanto para la política interior como para la exterior, en sus relaciones con Portugal y reino granadino, problemas candentes para su futura política de unidad territorial.

Toledo está llena de recuerdos. La época que media entre 1474 y 1504, es seguramente la más fecunda para la historia toledana; nos hablan de ello sus fundaciones, San Juan de los Reyes

y Santa Isabel de los Reyes; sus grandes Cardenales, Mendoza y Cisneros; sus corregidores modelos de lealtad, como el delicado poeta Gómez Manrique, pues «quien tenía a Toledo tenía la mejor parte de España»; sus cartas, conservadas en los archivos toledanos, son girones del alma de aquella insigne Soberana. Toledo fué en numerosas ocasiones testigo de sus alegrías y de sus desventuras; aquí dió gracias al Altísimo por la victoria de Toro, que la ponía definitivamente en posesión del Trono castellano, y presenció complacida la jura de su hijo el Príncipe Don Juan, «la esperanza de España», como heredero del Trono; aquí vió la luz por vez primera su hija Doña Juana, cuyos descendientes, por obra de la Divina Providencia, habrían de regir la plenitud española; también aquí reposan los restos de la que fué Princesa de Asturias y Reina de Portugal, la Princesa Isabel (su otra esperanza fallida). Y como epílogo final, Toledo presenció dolorida, en un frío día del mes de Diciembre de 1504, el paso del fúnebre cortejo que traía el cadáver de la Reina venerada hasta San Juan de los Reyes, en un adiós postrero a su obra votiva y conmemorativa, uno de los símbolos de su glorioso reinado, antes de partir para su morada definitiva en la ciudad granadina.

Pero nada tuvo la transcendencia y el alcance político de las memorables Cortes de Toledo del año 1480, en las que se estructuró definitivamente la nacionalidad española, viniendo a ser así uno de los fundamentos políticos del futuro Imperio Español.

### Situación de Castilla al advenimiento de Doña Isabel

Al advenimiento de los Reyes Católicos, Castilla atravesaba por una anarquía y un caos espantoso; el prestigio que la realeza había conseguido en este reino, superior a la de cualquier país europeo, por obra de sus grandes figuras como Alfonso VI, Alfonso VIII, San Fernando, se había arruinado totalmente por la ineptitud y debilidad de sus últimos reyes, especialmente de Enrique IV. Se carecía de un sistema de hacienda, el Consejo de los Reyes había sido hasta entonces una cosa informe de tan poca influencia como importancia en los negocios públicos; todo se hallaba sujeto a los cambios y vaivenes producidos por una

ambiciosa oligarquía feudal, que habían reducido a la impotencia a la Corona.

Hernando del Pulgar (1), en carta a su amigo Don Francisco de Toledo, Obispo de Coria, nos da una relación exacta del estado de Castilla al finalizar el reinado de Enrique IV: «... el Duque de Medina con el Marqués de Cádiz, el Conde de Cabra con Don Alfonso de Aguilar, tienen a cargo de destruir toda aquella tierra de Andalucía, e meter moros cuando alguna parte desas se viere en aprieto. Estos siempre tienen entre sí las discordias vivas e crudas, e crecen con muertes e con robos... ¿Qué diré pues, señor, del cuerpo de aquella noble cibdad de Toledo, alcázar de emperadores, donde grandes y menores todos viven una vida bien triste por cierto e desaventuradas?... La provincia de León tiene cargo de destruir el claverio que se llama maestre de Alcántara... Las guerras de Galicia de que nos solíamos espeluznar, ya las reputamos ceviles e tolerables. El Condestable, el Conde de Triviño con estos caballeros de las montañas, se trabajan asaz por asolar toda aquella tierra fasta Fuenterrabia. Creo que salgan con ello según la priesa le dan. No hay más Castilla; sinó más guerras habría»...

La impetuosidad de unos reyes y la debilidad de otros, habían asegurado siempre el triunfo de los magnates. Pero de este caos espantoso sacó a Castilla la mano fuerte de la Reina Católica más inclinada «a seguir la vía del rigor que la de la piedad», admirablemente secundada por la bizarría y el genio político de su esposo Don Fernando. Así fué, que desde sus primeros actos comprendiendo que la necesidad suprema era la de organizar el país, dieron inequívocas muestras de aquella política previsorá, constante e inflexible, que debía someter al elemento monárquico todos los elementos sociales que habían hasta entonces existido en completo divorcio, levantando la nación española sobre las demás naciones de Europa.

Alonso de Palencia (2) fué el primero en resaltar el cambio ocurrido con la sucesión de los Reyes Católicos. Pero la transformación no fué repentina ni se hizo de una manera milagrosa, sino que obrando de un modo enérgico y continuo, consiguieron

---

(1) H. del Pulgar. «Crónica de los Reyes Católicos».

(2) Alonso de Palencia, «Décadas».

en poco tiempo robustecer la autoridad real, como no se había sentido en Castilla desde Fernando el Santo. Esta obra de transformación fué asegurada en tan breve tiempo merced a los dos puntos fundamentales de su política: instauración de la justicia y el espíritu selectivo, que les llevó a escoger a los hombres más capacitados para el desempeño de los cargos fundamentales del nuevo Estado.

Baltasar Castiglione, en el libro III del «Cortigiano», nos habla de la «divina manera de gobernar» que usaba la Reina Católica, cuya sola voluntad bastaba como un mandato para que cada uno se abstuviera de hacer nada que pudiese desagradarla, porque todos sabían que tanta era su justicia para castigar como su liberalidad para premiar, y añade que todo eso dependía «del maravilloso juicio que ella tenía en conocer y escoger los hombres más aptos para los cargos que les confiaba» (1). No trató Doña Isabel de extender sin límites su autoridad, sino de darle la fuerza y energía necesaria para obrar el bien común, objeto final de todos los cálculos y combinaciones de la verdadera política. Gobierno verdaderamente admirable, obra de una mujer, que reuniendo en su persona las virtudes y calidades de ambos sexos, acertó a concebir un sistema mezclado convenientemente de suavidad y energía.

La Reina Isabel no sólo restauró, sino que también aumentó y extendió la monarquía. Obra suya fué aquel prodigioso engrandecimiento que formando un solo estado de casi toda la antigua España, hizo aparecer de repente en el teatro político una potencia que fué por mucho tiempo la primera de Europa. España influía poderosa y decisivamente en las negociaciones de la política internacional, y sus embajadores se acostumbraron a representarla con una dignidad desconocida entre los pueblos modernos y sin ejemplo desde los mejores tiempos de Roma (2). Creando con su política la idea de nación y dándole un contenido histórico. Por eso, para el pueblo español no hay ninguna figura que tenga tanta grandeza histórica como la Reina Católica. Y en esta obra fué admirablemente secundada por el genio político de su

(1) R. Menéndez Pidal, «Historia de España Introducción».

(2) Clemencia. «Elogio de la Reina Isabel».

esposo Don Fernando, quizás el mayor genio político y diplomático que haya tenido España en todos los tiempos.

Después de la batalla de Toro, Alfonso V de Portugal no se conformaba con la suerte de las armas, y acudía a entrevistarse con Luis XI de Francia, en busca de una alianza que le compensara del fracaso de su política anterior, y aunque tuvo que regresar a Portugal desesperanzado de la política tortuosa del Rey francés, no por eso cejó en su empeño de extender su reino por tierras castellanas. Epílogo de esta larga y sangrienta guerra de sucesión, fué la batalla de Albuera, 24 de Febrero de 1479, en la que Alonso de Cárdenas desbarató sus fuerzas y con ello las últimas ilusiones del Rey lusitano. En las negociaciones de Alcántara, Marzo de 1479, tenidas con la Infanta de Portugal Doña Beatriz, tía de Doña Isabel, se convinieron las bases para la futura paz entre ambos países, que fueron las siguientes: los Reyes de Castilla no usarían el título de Reyes de Portugal, ni el Rey de Portugal y su sobrina el de Reyes de Castilla; que Doña Juana se casara con el tiempo con el Príncipe Don Juan o entrase monja, permaneciendo en tercería en poder de Doña Beatriz; Don Alfonso, nieto del Monarca portugués, debía con el tiempo contraer matrimonio con la Infanta Doña Isabel, primogénita de los Reyes Católicos; que Don Fernando y Doña Isabel perdonaran y restituyeran sus bienes a los súbditos que hubieran estado de parte de Portugal; y, por último, que dejaran a Portugal la conquista de Fez y la posesión de la Guinea. Para negociar la paz sobre estos acuerdos, fué nombrado Embajador, por los Reyes Católicos, el Dr. Rodrigo Maldonado, con poderes firmados en Trujillo. El Rey de Portugal aún ponía dificultades, pero al fin se decidió aconsejado por su hijo el Príncipe Don Juan, firmándose en Alcozobes, el día 4 de Septiembre de 1479, el Tratado llamado de las «Tercerías de Moura».

### Viaje de los Reyes Católicos a Toledo

### Reunión de las Cortes de 1480

Liquidada así favorablemente la cuestión dinástica, los Reyes Católicos se trasladaron a Toledo donde habrían de poner la piedra angular de aquel soberbio edificio, cuyos pilares fueron la



unidad política, la unidad territorial y la unidad religiosa. Mucho se ha discutido sobre la actitud que observaron los Reyes respecto a los procuradores en Cortes, llegando algunos autores (R. Altamira) a afirmar que su sentido absolutista les llevó a no preocuparse de ellas, pues en un periodo de veinticinco años, solamente las reunieron nueve veces. Es cierto que los Reyes Católicos iban a consolidar el absolutismo y el centralismo sobre las ruinas del feudalismo, pero con ello no hacían nada más que dar cima al pensamiento cesarista de Alfonso X el Sabio, cuya idea está plasmada en el código de las Siete Partidas, y a seguir la política imperante en Europa, cuyos representantes son Luis XI de Francia, Enrique VII Tudor en Inglaterra y el Emperador Maximiliano en Alemania; y Don Fernando y Doña Isabel, al seguir esta conducta, son los representantes genuinos de la política del Renacimiento, fuertemente influenciada por el concepto cesarista del derecho romano, y que va a abrir nuevos horizontes a la Historia en la Edad Moderna, con la formación de las nacionalidades a través de la monarquía absoluta. Pero a su conducta con respecto a las Cortes, si bien es cierto que no las convocaron con mucha frecuencia, también se habrá de tener en cuenta que algunas de sus reuniones tuvieron excepcional importancia, como las Cortes de Madrigal de 1476 y las Cortes de Toledo de 1480. En las primeras se toman acuerdos de gran importancia que forman un programa de verdadero gobierno; se jura heredera la Princesa Isabel, se instituye la Santa Hermandad, se reforma el Consejo y la Audiencia y se recaba la independencia de la jurisdicción civil. Pero las que tienen una importancia verdaderamente excepcional son las Cortes de Toledo de 1480.

Después de la victoria de Albuera, y las paces de Alcántara y Trujillo, Doña Isabel se encaminó hacia la Ciudad Imperial. En el día 6 de Noviembre de 1479, nació en esta ciudad de Toledo la Princesa Doña Juana, y poco tiempo más tarde vino a reunirse con su esposa el Rey Don Fernando, para preparar entre ambos la reunión de la magna asamblea, que había de ser el fundamento político del futuro Imperio español.

Una vez restablecida Doña Isabel del alumbramiento, los últimos días del año 1479 y primeros del año 1480, fueron de una actividad febril, pues la Reina se preocupaba personalmente hasta de los detalles más mínimos, para hacer el llamamiento a las ciu-

dades cuyos procuradores deberían estar presentes, así como preparar el programa que habría de presentarse a las Cortes cuando éstas se reuniesen en Toledo en la primavera de este mismo año.

Poco a poco se iban concentrando en esta Ciudad todos los Procuradores en Cortes que habían sido convocados de «Burgos, León, Avila, Segovia, Zamora, Toro, Salamanca, Soria, Murcia, Cuenca, Toledo, Sevilla, Córdoba, Jaén, e las villas de Valladolid, Madrid e Guadalajara, que son las diez y siete cibdades que acostumbran continamente embiar procuradores a las cortes que facen los Reyes de Castilla e de León. Los cuales embiaron de cada cibdad e villa destas que son nombradas dos personas por procuradores con sus poderes bastantes, para las cosas que en aquellas cortes se oviesen de contratar» (1).

También se concentraron numerosos nobles y Prelados acompañados de brillantes cortejos, pues los Reyes Católicos habían excitado a la nobleza y a los altos dignatarios eclesiásticos para que asistieran personalmente a aquella magna asamblea. Allí estuvieron presentes las más linajudas y poderosas familias nobiliarias, aquellas que siempre habían permanecido fieles a la Reina, como el Almirante y el Condestable de Castilla, los Mendoza, los Manrique, Alonso de Cárdenas, ya titulado Maestre de Santiago, etcétera, etc., y también muchos de aquellos que, después de sus veleidades en la contienda pasada, habían sido perdonados, rescatando sus bienes por la magnanimidad de los monarcas, y ahora ya se unían indisolublemente a la empresa de los Reyes Católicos.

Toledo pudo contemplar en los primeros meses y en la primavera de 1480, un espectáculo verdaderamente grandioso por la vistosidad y brillantez, pues aquí se hallaba concentrado lo más florido del reino. En todos los ánimos dominaría ese sentido de responsabilidad que siempre pesa en los momentos cruciales de la historia de un pueblo. Hoy, a los quinientos años del nacimiento de aquella mujer genial, podemos abarcar el panorama de nuestro desenvolvimiento histórico y darnos perfecta cuenta del momento verdaderamente histórico que representa aquella memorable asamblea, en la que se iba a estructurar definitivamente la organización política de la monarquía española, que

---

(1) H. del Pulgar. Crónica.

había de levantarse grande y poderosa bajo el cetro de Don Carlos de Austria, para aspirar al Imperio de Europa, y podemos hacerlo con emoción profunda pensando que aquí o muy cerca se desarrollarían aquellas jornadas memorables.

### El Príncipe Don Juan es jurado heredero

Reunidas las Cortes, los Reyes Católicos en la sesión inaugural después de invocar a la Santísima Trinidad y dar gracias por los favores que hasta entonces habían recibido, explican las causas que motivaban la reunión de dichas Cortes: «Acordamos de embiar mandar a las cibdades e villas de nuestros Reynos que embiasen los dichos procuradores de Cortes, así para jurar al Príncipe nuestro Fijø, primogénito heredero destos Reynos, como para entender con ellos e platicar, e proveer en las otras cosas que serán necesarias de proveer por leyes, para la buena gobernación destos Reynos».

Los reyes siempre celosos del cumplimiento de las leyes del reino, procuraron legitimar cuanto antes la sucesión al trono, para prevenir cualquier contingencia, puesto que el varón debía ocupar el lugar de la Princesa Isabel, que había sido jurada heredera en las Cortes de Madrigal de 1476. La jura de los príncipes era el acto simbólico que había sustituido y al mismo tiempo recordaba la antigua elección de los reyes visigodos. La monarquía castellano-leonesa tenía su raíz en la monarquía germánica de carácter electivo, y aunque este sistema de sucesión había sido cambiado desde los primeros reyes asturianos y consolidado definitivamente en la forma hereditaria por los grandes reyes reconquistadores de los siglos XI y XII, éste fué un principio más bien de hecho que de derecho. Ningún rey podía considerarse plenamente en posesión de sus derechos y prerrogativas, si antes no había sido jurado como heredero del trono.

Por eso la jura del Príncipe Don Juan fué el primer acto solemne de estas Cortes y cuya brillantez nos relató el cronista H. del Pulgar. Allí estaban presentes el Cardenal de España y los grandes dignatarios del reino de Castilla, Almirante y Condestable de Castilla, Duque de Medinaceli, Maestre de Santiago, etc. etc., todos los procuradores de las ciudades y villas y

numerosos caballeros y ricos hombres. El acto se celebró con el ceremonial acostumbrado; estando todos en la Catedral delante del altar mayor, juraron solemnemente en un libro misal que tenía en sus manos el sacerdote que había celebrado la misa, «de tener por rey destes reinos de Castilla e de León al Príncipe Don Juan su fijo mayor del Rey e de la Reina, para después de los días de la Reina, que era propietaria de estos reinos».

### Reforma de las instituciones. Creación de los Consejos

Después de la jura del Príncipe, se dedicaron a su tarea legislativa, creando o reformando las instituciones, la administración de justicia, la economía, la hacienda, y dando disposiciones que abarcaban desde lo religioso hasta lo militar. La primera disposición del famoso cuaderno que otorgaron las Cortes, trata de la organización del Consejo. Esta institución que, como dice Colmeiro sería desde entonces el eje de la monarquía española: «Primeramente ordenamos e mandamos que en el nuestro consejo estén, e residan de aquí adelante un Perlado, e tres Caballeros, e fasta ocho o nueve letrados, para que continuamente se junten los días que fueren de facer consejo, e libren, e despachen todos los negocios que en el dicho nuestro Consejo se ovieren de despachar». Es curioso hacer notar el sentido democrático que presidió en los Reyes Católicos, para elegir los componentes del Consejo, a quien competía «los fechos grandes». No los eligen entre los miembros de la nobleza, pues a parte del peligro que ello representaba, las complicaciones de la política exigían una mayor preparación técnica; por eso fueron a escogerles entre la gente de toga, letrados salidos de las Universidades, y de cuya fidelidad y lealtad no se podía dudar. Los primeros miembros del Consejo según el cuaderno de Cortes fueron: Don García López de Padilla, Clavero de Calatrava, Don García Fernández Manrique y Don Sancho de Castilla, por los caballeros; el Doctor Micer Alonso de la Cavallería, el Doctor Micer Aguilar, el Licenciado Pedro Fernández de Vadillo, el Licenciado Alfonso Sánchez de Logroño, el Doctor Rodrigo Maldonado de Talavera, el Doctor Juan Díaz de Alcocer, el Doctor Andrés de Villalón, el Doctor Antón Rodri-

guez de Lillo y el Doctor Nuño Ramírez de Zamora, por los letrados.

La organización del Consejo tuvo una importancia capital, porque él fué el embrión de la futura organización de la monarquía española. Se dividió en cinco salas: una que entendía en las embajadas y en las relaciones externas, y otras de Justicia, de Hacienda, de la Santa Hermandad y de los Reinos de Aragón. De aquí salen el Consejo Real de Castilla, el Consejo de Aragón, el de Estado, el de Hacienda, y el de la Inquisición.

Al Consejo le dan atribuciones tan amplias, que en adelante puede gobernar sobre todos los problemas más graves de la nación, y los reyes ordenan de una manera taxativa que sus disposiciones sean cumplidas por todos sin excepción, desde los magnates y altos dignatarios de la Iglesia, hasta los de más ínfima condición social, pasando por los hijosdalgo, alcaldes de corte, regidores y oficiales, como si sus disposiciones emanasen directamente de los mismos monarcas (1).

### Otras reformas de gobierno

Los Reyes Católicos, preocupados por el bienestar general, se interesan de la defensa de los concejos contra los poderosos, y prohíben a los Caballeros y Comendadores de las Ordenes Militares acepten oficios de regimiento, veinticuatría, juradería de ciudad alguna, villa o lugar, ni ser jurados, alcaldes, alguaciles o personas de voto en cabildo o ayuntamiento. Por considerarlo

(1) «Otro sí, por quel Consejo puede ser sobre muchas cosas, pero señaladamente sobre fechos grandes de tratos, e de embajadores, e de otros negocios grandes. Otro sí ordenamos e mandamos que todos los perlados, Duques, Condes, Marqueses, Ricos omes, fijosdalgo, e oidores de la nuestra abdiencia, e alcaldes de la nuestra Corte e Chancillería e Consejos, justicias, regidores....., e otras qualesquier personas de qualesquier ley, o estado, o condición, o dignidad, que sean, obedezcan e cumplan las cartas que fueren libradas por los del nuestro Consejo tan cumplidamente como si fueran firmadas de nuestros nombres, e si alguno no quisiere obedecer, nin cumplir qualesquier destas cartas susodichas, que sea tenido a la pena contenida en la carta, e sea emplazado para que parezca personalmente ante Nos o ante nuestro Consejo, a se escusar, o recibir pena, porque el non cumplió la carta». (Cuaderno de Cortes).

necesario para la buena marcha de los concejos, ordenan la construcción en todas las poblaciones de casa-ayuntamiento, y dan un plazo de dos años para su cumplimiento, bajo pena de la pérdida de sus cargos los que incumplieran dicho mandato.

Ratifican las disposiciones dadas en las Cortes de Madrigal sobre la provisión de dignidades y beneficios en extranjeros, prohibiendo que en adelante puedan concedérseles tales cargos, aunque se hubieran naturalizado en el país. Peocuraron la elevación moral y religiosa de su pueblo, y para ello dictan medidas muy acertadas sobre los clérigos de vida irregular. Fijan el número de escribanos de la Audiencia, que no podían pasar de doce, y que en adelante no se podía otorgar el título de escribano sino a favor de persona conocida de los del Consejo. A petición de los procuradores de Cortes, suspendieron de sus cargos a los alcaldes del Adelantamiento de Castilla, por los cohechos y tiranías sobre los pueblos de su jurisdicción. Marcan el plazo de treinta días para el juicio de residencia que había de tomarse a los corregidores, alcaldes, alguaciles, villas y ciudades. Prohiben a los corregidores se ausenten indebidamente de los lugares donde ejercen su mando y que lleven salario alguno en el desempeño de su oficio. También ponen en vigor las normas dadas, en tiempos de Juan II, sobre lo que han de llevar los aposentadores reales cuando los Reyes se detienen en alguna población, siempre que dicha población pase de los cuarenta vecinos, quedando exentas de dicha carga todos los lugares y aldeas que tuvieran menos de los cuarenta vecinos; detallando que, en caso de que sea sola la Reina, paguen las dos terceras partes, y si es el Príncipe, solamente la mitad.

Preocupación constante de los Reyes es la buena administración y gobernación en todos los territorios del reino, llevando su acción benéfica hasta los más apartados rincones: «Razón justa es que Nos sepamos nuestros subditos como son gobernados, porque podamos remediar con tiempo las cosas que oviere menester remedio». Y para ello nombran veedores escogidos entre personas de gran probidad, cuya misión era la de visitar todos los años las provincias para informarse sobre la administración, vigilando la conducta de los corregidores, gobernadores, oficiales, regidores, escuchando los agravios de las villas y ciudades, si hubiera tales agravios, y asimismo informarse si en algunas par-

tes se levantaban casas fuertes o torres, y del estado de los puentes, pontones y calzadas, y si eran cobradas las derramas que debían pagar los concejos y los servicios de montazgo y portazgo (1).

También prohíben a los nobles que usen del ceremonial reservado exclusivamente a la autoridad real, como traer macero e ir precedidos de espada desenvainada, y asimismo disponen cómo han de ser en lo sucesivo sus escudos de armas, para no ser confundidos con el escudo de los Reyes.

### Reformas judiciales

El pensamiento de los Reyes, y muy especialmente el de la Reina Católica, tendió constantemente a dotar al nuevo estado de una recta y sabia administración de justicia. Doña Isabel comprendía que ella era indispensable, si quería que su acción se proyectase al futuro, pues el imperio de la ley a la larga solamente puede ser sostenido por la equidad y la justicia. Y esa ponderación y equilibrio moral, profundamente cristiano, había

---

(1) «Decimos que es nuestra voluntad de disputar e disputaremos en cada un año se aquí adelante personas discretas, e de buena conciencia las que fueren menester, por Veedores, para que repartidos por las provincias, vayan en cada un año a visitar las tierras e provincias que les fueren dadas en cargo y que estos pidan, y entiendan, e provean en las cosas siguientes: Primeramente que en cada cibdad e villa, o lugar de su cargo se informen como administran la justicia, e usan de su oficio en los tales lugares los Asistentes e Corregidores, y los Alcaldes e Alguaciles, e Merinos, e otros Menistros, que tienen exercicio de justicia, que agravios reciben los pueblos de sus comarcas. Ytem que vean si en las dichas Cidades, e Villas, e lugares, se hacen torres e casas fuertes, e como viven los Alcaydes, e dueños dellas, e si se perturba la paz del pueblo en ellas. Ytem que vean las cuentas... Ytem que vean como están reparadas las puentes, pontones e calzadas..., e otrosi, sepan si las derramas que se han fecho por el concejo, si son cobradas o gastadas, o en que se gastaron, e nos traigan la relación dello, e sepan si se face cada año pesquisa que Nos mandamos hacer en el servicio, montazgo, e sobre las Imposiciones e portazgos, e lo que vieren en las cosas susodichas pueden luego e prestamente remediar, que lo fagan e nos traigan relación dello, e de las otras nos traigan las pesquisas e información que ovieren, porque Nos proveamos sobre ello como vieremos que cumple, e se debe hacer por justicia». (Cuaderno de Cortes).

de llevarla a usar del «*placuit principi*», no de una manera arbitraria, sino ajustándose perfectamente al principio contenido en el código de las Siete Partidas: «*Rex ejus eris si recta facis*», (rey serás, si ficiereades derecho o justicia). Principio en el que radicaba el poder de los reyes según la tradición de la monarquía castellano-leonesa.

Por eso las Cortes de Toledo de 1480, continuando la obra emprendida por las Cortes de Madrigal, dan numerosas disposiciones que reorganizan casi totalmente toda la administración de justicia. La Chancillería Real se convirtió en un tribunal superior, compuesto de un prelado, cuatro oidores, tres alcaldes, un procurador fiscal y dos abogados de pobres; para el sostenimiento de los cuales disponían que de las alcabalas de Valladolid y su infantazgo se sacasen quinientos maravedís. Dan disposiciones tan interesantes como la de obligar a los pesquisidores, antes de salir a cualquier ciudad, villa o lugar jurasen la observancia de los mandatos contenidos en las leyes del Ordenamiento de Alcalá de Henares, queriendo evitar con ello las posibles extralimitaciones de su cargo, bajo la pena de diez mil maravedís. De las sentencias de los alcaldes en asuntos civiles se concedía apelación ante el Consejo. Doce debían ser los escribanos de las Audiencias, escogidos entre personas de gran solvencia, y cuyo nombramiento para ser vitalicio, tenía que ser ratificado por los monarcas. Se prohibía que los escribanos de Cámara fuesen procuradores, ni solicitadores de negocios en el Consejo.

Dan normas concretas de cómo deben administrar justicia los alcaldes de su Chancillería en las causas criminales, disponiendo que para dar sentencia en firme sea con la presencia de los cuatro alcaldes o por lo menos tres. Ratifican lo dispuesto en las Cortes de Madrigal, sobre los derechos que habían de percibir los oficiales y los escribanos, tanto de Cámara como de Chancillería o Audiencia; disposiciones que también son excesivas a los alguaciles y justicias.

Disponen que los pleitos del Consejo, Audiencia y Chancillería Real, sean determinados por orden de preferencia según la importancia de los mismos, quedando a la conciencia de los oidores y alcaldes dictar la preferencia de unos sobre otros si hay legítimas causas. Dan normas a los alcaldes de la Corte y Chancillería de cómo han de proceder en las causas criminales,



prohibiendo el tormento, y dando facilidades al reo para que nombre la defensa, y en caso de pobreza que se le nombre un abogado de los pobres con su escribano. Y para dar mayor garantía a la justicia, se permite al procesado la recusación de alguno de los jueces, si tiene sospecha de parcialidad.

Para evitar que los malhechores puedan continuar gozando de libertad, por medio de fiadores, como hasta la fecha se venía haciendo, con gran quebranto para la justicia, ordenan que, todos los que se hallen convictos de algún delito sean detenidos en las cárceles hasta que cumplan la pena que les fuere impuesta. En relación con esta orden, suprimen los privilegios que tenían algunos pueblos fronterizos, a los que se acogían los malhechores y homicidas para lograr en poco tiempo el perdón de sus delitos; y también el privilegio que tenía Val de Ezcaray, por los daños que se seguían al hacer mal uso de él, acogiendo a homicidas, ladrones, mujeres adúlteras y defendiéndolos de la justicia. Bajo penas severísimas prohíbe que a los autores de cualquier delito se les dé asilo en castillos, fortalezas, ni en tierras de señorío o abadengo, terminando de esta forma con privilegios arcaicos, resabios de feudalismo, que tanto daño hacían a la buena administración de justicia.

Confirman las leyes y ordenanzas del reino, disponiendo que alguaciles y merinos no puedan llevar derechos de ejecución hasta tanto no se haya pagado al acreedor su deuda, y para evitar los fraudes, ordenan que en tales casos los bienes no queden en poder del deudor ni se los lleven los alguaciles, merinos o ejecutores, sino que los dejen, con inventario ante escribano, en poder de una persona del lugar de absoluta garantía, permitiéndoles cobrar solamente el diezmo de la deuda. También disponen que los procuradores fiscales de la Corte y Chancillería Real, no lleven derechos ni salario alguno de las partes en litigio, tanto en las causas criminales como en las civiles, debiendo jurar que no ayudarán a los reos en las causas criminales, ni en las causas civiles irán contra los intereses de los Reyes.

Para impedir los abusos de autoridad y defender a los pueblos con justicia contra las arbitrariedades, se somete a juicio de residencia a todos los que hayan ejercido cargos de responsabilidad y se da un plazo, durante el cual se pueden presentar todos los

agravios y quejas que se tengan. Tampoco se podrá dar correjimiento a persona sobre la que se esté haciendo alguna pesquisa, mientras ésta no haya terminado y sea favorable.

Persiguen implacablemente los duelos entre caballeros, que cada día se generalizaban más, por considerarlos contrarios a la moral cristiana. La dureza de las penas explica el interés que tenían los Reyes en terminar con un mal tan grave; se imponía la pérdida de todos los bienes, aunque el duelo no se hubiese llevado a efecto, y si el requestador quedaba vivo, se le condenaba a la pena de muerte; a los padrinos que participaban en los mismos, se les condenaba a la pérdida de sus bienes. La usura también es perseguida con dureza, por exigirlo así el «derecho divino y humano», poniendo en vigor todas las leyes que anteriormente se habían dictado contra ella.

Para encauzar el ejercicio de la abogacía, exigen a los abogados absoluta moralidad y competencia, obligándoles a jurar ante el juez que no se encargarían de defender causas injustas, bajo la pena de ser inhabilitados para el ejercicio de la profesión y el pago de los daños y perjuicios.

Celosos de mantener el orden público, prohíben el uso de las armas de fuego, siendo castigados los contraventores con la pérdida de la mitad de sus bienes, y en caso de que alguna persona fuere muerta o herida, se le condena a la pena de muerte.

Persiguen severamente la falsedad en los títulos universitarios, pues se había generalizado la costumbre de ostentar títulos de licenciado y doctor, sin tener estudios o no haberlos terminado, con grave perjuicio para aquellos que legítimamente los poseían: «Porque los Reyes deben ser amadores de la ciencia e de honrar a los sabios» (1). Declaración que no puede ser más elocuente de la preocupación que siempre tuvieron los Reyes por la cultura.

Confirman los privilegios a los hijosdalgos por la ayuda que prestan a la reconquista y por sus servicios, tanto en la paz como en la guerra; por dichos privilegios estaban libres del tormento, no se les podía encarcelar por deudas ni embargarles las armas y caballos.

Ponen en vigor la pragmática dada en 1436 a petición de los

---

(1) Cuaderno de Cortes.

cónsules genoveses en Sevilla, sobre el pago de las mercaderías que se les adeudaba.

Otras disposiciones tratan del nombramiento de carcelero, que debe recaer en persona de buena conducta. Que todos los sábados los regidores y otras personas que tienen cargo de ayuntamiento, vayan a las cárceles a visitar a los presos, y oigan de ellos las causas por las que cada uno se encuentra allí, de lo cual deben dar información el lunes siguientes, aunque sin voz ni voto. Los pleitos de pequeña cuantía hasta tres mil maravedís, deben ser solventados ante el juez de cualquier ciudad, villa o lugar, aunque se autoriza puedan apelar ante la audiencia. Disponen que pierdan las armas todos aquéllos que las poseyeran en los lugares vedados, tanto las armas ofensivas como las defensivas. Prohíben que los contratos se hagan mediante juramento, para evitar el perjurio, y también de que se hagan a través de la jurisdicción eclesiástica.

### Las Cortes de Toledo y el Ordenamiento de Montalvo

Los Reyes Católicos deseosos de tener en una sola codificación todas las leyes y ordenanzas que regían el reino de Castilla, hicieron el esfuerzo más serio desde Alfonso X el Sabio, para conseguirlo. Y para ello encargaron en las Cortes de Toledo de 1480 al Doctor Alonso Díaz de Montalvo, laborioso juriscónsulto, para que pusiera en orden todas las leyes que regían en los dominios de Castilla. Fruto de aquel trabajo fueron las célebres Ordenanzas Reales de Castilla, divididas en ocho libros, cuya obra debió estar terminada a fines del año 1484. Recopilación que aunque no terminó con la anarquía legislativa, la dieron los Reyes tanta importancia que, según afirma Andrés Bernaldez, éstos mandaron que todas las ciudades, villas y pueblos de más de doscientos vecinos la poseyeran, para que por ella juzgasen los alcaldes.

## Reformas en el orden económico

### Revocación de juros y mercedes

Una de las disposiciones más importantes y de mayor trascendencia que se dictaron en estas famosísimas Cortes de Toledo de 1480, fué la que tendió a rescatar el patrimonio real torpemente enajenado por la debilidad de Enrique IV, mediante la revocación de los juros y mercedes. Los procuradores de las ciudades y villas habían presentado en su cuaderno de Cortes, entre otras peticiones dicha revocación, lo mismo que habían hecho en Cortes anteriores, sin conseguirlo. Y los Reyes Católicos celosos del bien general, y con su preocupación constante por el prestigio de la autoridad real, revocan cuantas disposiciones se dieron en los reinados anteriores sobre los juros de heredad que tanto daño habían hecho, rescatando así uno de los derechos inherentes a la soberanía; poniendo todos los resortes del poder al servicio de la monarquía, para conseguir de este modo la unidad política, y buscando para su obra de gobierno la colaboración de personas de gran capacidad intelectual y al mismo tiempo de integridad moral, proveyendo «a los concejos e pueblos, de buenos e suficientes oficiales, cada e cuando vacasen los oficios e alcaldías por muerte de quien los oviere tenido». Prohiben que en adelante, los oficios de por vida se conviertan en juro de heredad, por los graves inconvenientes que ello traía consigo, impidiendo al mismo tiempo que los oficios pudieran venderse o transmitirse aun en vida del poseedor. Sobre la provisión de los cargos dictan un verdadero código de moral, que puede aprovechar en todos los tiempos, en el que brilla como jamás en ninguna época de nuestra historia, ese espíritu selectivo que lleva a los cargos de responsabilidad los hombres más capacitados, tanto en lo moral como en lo intelectual (1).

(1) «Porque según la doctrina moral los hombres de buen entendimiento naturalmente deben ser fechos Sennores e Regidores de los otros, e cuando estos tales rigen e gobierna, entonces la Republica se llama bienaventurada, e la Sacra Escripura tales Regidores e Gobernadores mandó que fuesen dados al pueblo, conviene a saber, varones prudentes e temientes de Dios, en los cuales oviere verdad, e aborresciesen la avaricia; pues como comúnmente los hombres sean inclinados a lo malo, e solamente aquellos que se

## Recuperación del patrimonio real

Un problema de difícil solución era el de restituir a la Corona el patrimonio real enajenado en tiempos de Enrique IV; problema que urgía resolver si querían llevar a cabo la obra de gobierno que tenían en la mente, y que se veían impedidos a hacerla realidad por la penuria económica en que se hallaban los reyes. Ya en las Cortes de Ocaña de 1469 y en las de Santa María de Nieva de 1473, los procuradores en Cortes hicieron al Rey Don Enrique, las protestas más enérgicas acerca de su prodigalidad, y a consecuencia de ellas el rey revocó solemnemente por un decreto todas las gracias, mercedes y donaciones que había hecho desde 15 de Septiembre del año 1464 (1), época en que empezaron las turbaciones y escándalos de Castilla. Esta resolución de Enrique IV no tuvo efecto, y por lo tanto no había de solucionar este grave problema hasta el reinado siguiente. En las Cortes de Madrigal de 1476, los procuradores de las ciudades y villas del reino vuelven a renovar dicha petición, pero los reyes prudentemente y con gran tacto político soslayan esta cuestión, que en aquel momento, en plena guerra dinástica, pudiera haber tenido consecuencias muy graves para ellos. Por eso en los momentos de penuria, prefieren acudir a los donativos voluntarios de los nobles, de las ciudades y villas, y sobre todo de la Iglesia siempre generosa y leal con Doña Isabel, antes que poder ocasionar una escisión en su partido, cuando más necesarias eran todas las fuerzas.

En 1480 las circunstancias habían cambiado totalmente, pues había liquidado favorablemente la contienda dinástica, pacificado

---

fallan buenos subiectando e poniendo so los pies las pasiones, e inclinaciones naturales, niegan e fuerzan sus apetitos, e se gobiernan por el freno de la razón, y estos solamente son dichos hombres de buen entendimiento; síguese que estos son e deben ser llamados para regimiento e gobernación e para ejercitar los oficios e para que reciban tenencias e guardas, e fortalezas, y estos tales conocidos y experimentados deben ser buscados, e llamados para el uso de ellos, e non se deben proveer por la afección particular, nin por conjunción de debdo, que el padre tenga a su fijo, nin hermano a hermano....., lo cual es notorio» (Cuaderno de Cortes).

(1) Ordenanzas reales de Montalvo. lib. 6, tit. 4.

el país y sometida la nobleza, y con ello el poder real había alcanzado un prestigio desconocido desde la época de San Fernando. Había llegado por tanto, el momento oportuno de acometer esta obra trascendental, en la que había de radicar fundamentalmente el desarrollo de todo su pensamiento político; sin ella no se explicaría la inmediata política reconquistadora, ni la expansión africana y mediterránea, ni la gran empresa Americana, y sin ella, tampoco hubiera tenido lugar aquel maravilloso impulso dado a la cultura y a las artes, pues los Reyes Católicos no sólo sentaron las bases para la hegemonía política y militar en Europa durante los siglos XVI y XVII, siglos de la plenitud española, sino también para la supremacía que en el pensamiento ejerció España durante esta misma época.

Este fué el motivo principal de las famosas Cortes de Toledo de 1480. Todos estaban de acuerdo que la renta y patrimonio real debía ser restituído y puesto en debido orden, y que el estado real y las necesidades del reino pudieran ser provistas de las rentas antiguas, sin poner nuevos tributos e imposiciones. Pero en lo que no estaban de acuerdo era la forma de realizarlo, pues los maravedís de juro de heredad estaban repartidos entre personas de muy distinta condición: grandes señores del reino, prelados, caballeros, escuderos, iglesias, monasterios, etc., y su donación había sido por causas muy diversas. Unos opinaban que se debía hacer revocación general de todas las mercedes de juro de heredad que se hicieron en tiempos de aquella división, porque el Rey Don Enrique las había hecho constreñido por necesidad y no por justa causa. Otros opinaban que estas mercedes no se habían hecho a todos de la misma manera y por las mismas causas, y que si se hiciera revocación general, no sería cosa justa, porque algunos las habían recibido por servicios que habían hecho y por otras causas justas. Otros opinaban que no era cosa igual ni bien considerada que se quitasen a unos y a otros no, y todos trataban de justificar las causas por qué las habían recibido.

Los Reyes Católicos, ante problema tan arduo y de tanta importancia, procedieron con cautela y con ese maravilloso sentido de la justicia que poseía la Reina Católica, y acordaron escribir a todos los duques, condes, prelados, ricos-hombres de sus reinos, haciéndoles saber las grandes necesidades y pocas

rentas que tenían entonces sus reinos por el enajenamiento que de ellas había hecho el Rey Don Enrique, su hermano. Muchos de los grandes señores, caballeros y prelados del reino, vinieron a aquellas Cortes por el llamamiento que les habían hecho los Reyes, y los que no pudieron venir enviaron su parecer por diversas maneras; pero todos concordaron que las rentas o patrimonio real que estaba enajenado, debía ser reducido a su verdadero estado, dando con ello un ejemplo magnífico de patriotismo y de lealtad al trono.

El Gran Cardenal de España Don Pedro González de Mendoza, cuya opinión los Reyes quieren especialmente saber, dijo que aquellos maravedís de juro de heredad y de merced de por vida, tercias de lugares y otras rentas que el Rey Don Enrique dió a algunos caballeros y personas, las cuales habían levantado escándalos y guerras en el reino solamente por recibir de él mercedes, que tales mercedes debían ser revocadas totalmente, y aun de derecho deberían restituir los frutos que de ellas habían obtenido. Y que las mercedes que había hecho a otros caballeros y personas que le sirvieron bien y lealmente, y trabajaron por sostener su persona y estado real, y pelearon con él en la batalla que tuvo contra su hermano Don Alfonso, aquellas debían de ser confirmadas porque las habían bien merecido sirviendo con lealtad, y más aún: a éstos antes les debían añadir mercedes que quitarles las que tenían. También debían ser revocadas totalmente aquellas mercedes que el Príncipe Don Alfonso, titúlándose Rey, había dado a algunos caballeros y prelados. Las que habían sido adquiridas por compra, deberían restituírseles los maravedís para que devolvieran los privilegios de dichas mercedes y fueran rasgados. «E que cerca de todo esto se debía tener una moderación igual, e muy conforme a la razón e justicia, porque cada uno oviese lo que le pertenecía haber e le fuese quitado lo que por maneras muy debidas había habido: e que haciendo desta manera, ninguno tenia razón de se agraviar de lo que le quitasen» (1).

Los Reyes, oída la opinión del Gran Cardenal y de los otros prelados y caballeros del reino, mandaron a todos aquellos que tenían mercedes de juro de heredad, diesen información por

(1) H. del Pulgar: Crónica.

escrito de las causas por dónde las habían recibido. Mandaron traer ante sí los libros de todo el juro de heredad y mercedes de por vida. Tuvieron información de los contadores y oficiales del Rey Don Enrique de las causas por los que cada uno las había recibido. Y para hacer la determinación de lo que debían quitar y de lo que debían dejar, pusieron en su consejo secreto a Fray Fernando de Talavera, Prior del Monasterio de Santa María del Prado, su confesor, «porque era home de gran suficiencia». Y por consejo de este religioso, quitaron todas las mercedes de juro de heredad y de merced de por vida que el Rey Don Enrique había dado en aquellos tiempos, «fasta en cuantía de treinta cuentos» (1), poco más o menos. A algunos les quitaron la mitad, a otros el tercio o el cuarto, a otros les quitaron todos los que habían recibido, y a otros, en fin, no les quitaron ninguna, porque las habían recibido por justa causa. De esta determinación que se hizo, algunos fueron descontentos, pero todos la acataron con lealtad, porque lo creían necesario y justo.

La Reina no quiso que fuesen quitados maravedis algunos, ni pan, ni tercias, ni otras cosas que tuvieran los monasterios, iglesias, hospitales y universidades, ni otras personas pobres.

Es admirable la prudencia de Doña Isabel en este problema tan espinoso, por tratarse precisamente de intereses económicos, que podrían haber concitado contra ella una enemiga irreconciliable entre los más afectados por la reforma, pero lo resuelve favorablemente gracias a ese equilibrio moral, a esa ponderación y sentido de equidad, acompañada de una gran moderación, que gana las voluntades de todos, y lo que podía haber sido principio de discordia, fué la causa de unión indisoluble de los mismos a toda la política que representaban los Reyes Católicos. Fué en cierto sentido, una verdadera revisión de capitales realizada a fines del siglo XV, obligando a devolver las ganancias indebidas e ilícitas que algunos habían hecho aprovechando las circunstancias especiales del reinado anterior; pero lo hizo con tanta equidad y justicia, que todos comprendieron que estaban ante la presencia de un ser superior, de una de esas figuras elegidas del Señor, que había de marcar una huella indeleble en la historia

---

(1) H. del Pulgar: Crónica. Aproximadamente treinta millones de maravedis.



de su pueblo. Tuvo la habilidad de no imponer su criterio, consultando a los magnates y prelados interesados, los cuales coincidieron con los de su Consejo y los procuradores en Cortes de la necesidad que tenían los Reyes de la recuperación del patrimonio real, y poniendo a su frente, para llevarlo a cabo, un varón de tanto prestigio por su integridad moral como Fray Hernando de Talavera, todo equidad, justicia y moderación.

En el cuaderno o libro de las declaratorias de Toledo, cuyo original existe en el archivo de Simancas, hay tres abecedarios con los nombres de las personas a quienes afectó la reforma de los juros. Comprenden a muchos prelados y a casi todos los grandes y cortesanos, incluso los más favorecidos de los Reyes, a los cuales la austera integridad de Fray Hernando de Talavera quitó o cercenó los juros que disfrutaban con perjuicio y ruina del erario, al mismo tiempo que se conservaron otros cuya continuación pedían la equidad y la justicia (1).

Por la relación de las Declaraciones de Toledo, vemos que ni las poderosas familias de los Manrique y de los Mendoza, siempre tan leales a la causa de Doña Isabel, ni el mismo cronista Hernando del Pulgar, que gozaba del favor de los Reyes, fueron exceptuados de esta ley general, que había de dar a la Reina Católica una fuerza moral extraordinaria para su futura obra de gobierno. Otros artículos indican la consideración que se tuvo al mérito y a los servicios, como el Iñigo de Aguirre, a quien se conserva la pensión que se le dió por haber perdido una mano en Fuenterrabia, y especialmente a Don Abraham Senior, Rabí mayor de Castilla, al que en premio por sus servicios a la Reina se le había concedido una pensión de cien mil maravedís de por vida, concesión que fué ratificada en la reforma de juros de estas Cortes.

Según asegura el famoso cronista Hernando del Pulgar, las sumas que recuperó el erario real con las reformas de Toledo, ascendieron a treinta cuentos de maravedís (2), y lo mismo resulta del examen del cuaderno de las Declaratorias de Toledo.

(1) Clemencin.—Elogio de la Reina Isabel.

(2) Cuaderno de Cortes.

### Consecuencias de estas reformas económicas

Estas y otras reformas económicas que se tomaron en las Cortes de 1480, habían de tener consecuencias inmediatas en el aumento de la riqueza nacional, y con ella el aumento del patrimonio real. Las turbulencias del reinado de Juan II y la anarquía política y administrativa de Enrique IV, habían llevado a un empobrecimiento del erario real, en relación directa con el empobrecimiento público. El Rey Don Fernando afirmaba, según refiere Zurita (1), que cuando llegó a ser Rey de Castilla no llegaban las rentas de la Corona y patrimonio real a treinta mil ducados, y que todo lo demás estaba usurpado y tiranizado. Esto último eran los treinta cuentos que recobró el erario a consecuencia de las reformas hechas en las Cortes de Toledo de 1480, y juntos con los treinta mil ducados que decía el Rey Católico, componen cuarenta millones de maravedís, que es lo que conforme a estas indicaciones debieron ser, con corta diferencia, las rentas de la corona a fines del reinado de Enrique IV (2).

Mejorada en adelante la situación del reino por la recta administración de los Reyes Católicos; restablecida la seguridad pública; fomentada la economía nacional en todos sus ramos mediante sabias pragmáticas dadas a tal efecto, hubieron de subir la riqueza y abundancia de la nación, y, con ellas, la renta de la corona.

Los efectos empezaron a verse pronto, puesto que el arrendamiento que se hizo en 1477 de las rentas reales, no entrando las de Santiago, Toro, Madrid y su tierra, importó en limpio después de pagadas las mercedes 27.415.626 maravedís, cuando la misma partida no pasaba de diez millones a fines de Enrique IV. La diferencia fué mucho más notable después de las Cortes de Toledo de 1480, donde se echaron los cimientos de la prosperidad de la nación en lo restante de aquel glorioso reinado. Así, pues, ya en el año 1482, el arrendamiento llegó a 150.695.288 maravedís, sin contar las contribuciones de Galicia, Murcia, Asturias de Oviedo y de Santillana, Liébana, Pernia, que no se

(1) Cuaderno de Cortes.

(2) Cuaderno de Cortes.

arrendaron, y en el año 1504, último de la vida de Doña Isabel, subieron las rentas corrientes a 341.733.597 maravedís, además de otros 209.500.000 de servicio extraordinario que hizo el reino.

*Reformas económicas. Reorganización del sistema monetario.*—Pero no solo la anarquía del reinado precedente había llevado a la enajenación del patrimonio real. Sus consecuencias se tocaban en todos los ramos de la economía nacional; la inseguridad y la violencia habían arruinado la agricultura y la ganadería, y paralizado la industria y el comercio. Una de las calamidades de esta época que más contribuyó al empobrecimiento general del reino fué la degradación de la moneda. Un autor contemporáneo, Fr. Liciano Sáez, da cuenta como Enrique IV dió licencia hasta ciento cincuenta casas para labrar moneda en lugar de las cinco únicas casas reales, según era costumbre. El peor de los males, es que se acuñaba moneda falsa con licencia y aun por orden del Rey, y sus consecuencias no podían ser más desastrosas.

Doña Isabel se propuso cortar de raíz todos estos males, consiguiendo en poco tiempo el restablecimiento del orden interior, la seguridad de los caminos y el respeto supremo a la autoridad pública, mediante la creación de la Santa Hermandad, y con una severa, imparcial e inflexible administración de justicia. Tanto prestigio adquirió el poder real por su conducta sincera y rectilínea, en el cumplimiento de sus tratados y obligaciones, que ya para la guerra de Granada se pensó abrir un crédito de 200.000.000, que pocos años antes hubiera sido un proyecto totalmente quimérico. Procuró poner remedio a la corrupción de la moneda en las Cortes de Madrigal de 1476 y de Toledo de 1480, suprimiendo la multitud de fábricas, quedando bajo la inmediata dirección de los Reyes las únicas que se conservaron: Burgos, Sevilla, Toledo y la Coruña. A la sagacidad de Doña Isabel no se escapa nada, y ya en los años anteriores a dichas Cortes, mandó una pesquisa general del valor de las rentas reales que sirvió de presupuesto para las resoluciones que se tomaron en las célebres Cortes de Toledo de 1480. Todas estas pesquisas se dirigían no sólo al arreglo de la hacienda pública, sino también al censo de la riqueza territorial.

La firmeza de la Reina Católica había de lograr pronto una reforma total en el sistema monetario, que terminó con el con-

fusionismo de la época anterior, pues los frecuentes cambios y alteraciones en la ley de la moneda eran una de las causas fundamentales de la ruina en que se hallaba la economía nacional. Doña Isabel sabía lo que significaba un sistema monetario bien organizado, no sólo como base para el desarrollo de la riqueza en general, sino también para el prestigio de su autoridad en el interior y el crédito en el exterior, y, así, poco tiempo después de llegar al trono, vemos cómo expide la carta de 20 de Febrero de 1475, fijando el valor de los *enrique, castellanos, doblas, florines y reales*. Durante todo su reinado se dedicó con un tesón invencible para conseguirlo, y en esta obra de gobierno, menos brillante y espectacular que cualquier otra que tanta fama la dieron, es quizás donde haya que buscar en parte los grandes triunfos de su glorioso reinado.

Las monedas que circularon este período pueden clasificarse en dos grupos: 1.º, las extranjeras admitidas en Castilla y las nacionales de reinados anteriores; 2.º, las que se acuñaron durante su reinado y por orden suya. Las extranjeras eran todas de oro, y las de Castilla eran de oro, plata y vellón.

Las Cortes de 1480 también se preocuparon de esta reforma, y a petición de ellas se da una pragmática, fijando el valor de la moneda; así, para el *excelente entero*, se señala el valor de 960 maravedís; al *medio excelente y castellano entero*, 480 maravedís; a la *dobla de la banda*, 365 maravedís; al *florín de Aragón*, 265 maravedís; al *crusado de Portugal*, 375 maravedís; al *ducado*, 375 maravedís, y al *real de plata*, 31 maravedís. Durante todo el reinado no se alteró la ley de la moneda, y para las de oro fué de 23 quilates; esta estabilidad fué la mayor garantía, junto con las numerosas pragmáticas que dieron a tal efecto, para lograr el prodigioso desenvolvimiento económico que alcanzó España a fines del siglo XV y primera mitad del siglo XVI.

### Monedas acuñadas por los Reyes Católicos

Aunque no encaja perfectamente con el tema, se pueda incluir un breve resumen de las monedas que se acuñaron durante este reinado, aunque no sea nada más que a título de información.

Pueden distinguirse dos épocas de acuñación: una anterior a 1497; y otra, a partir de 1497.

*Primera época.*—*Monedas de oro.*—El «excelente», que después del ordenamiento de 1480, se le dió el valor de dos «castellanos de oro» del reinado anterior, equivalente a 960 maravedís; ley de 23 quilates.

El «medio excelente», que por el mismo ordenamiento de Toledo se le daba un valor de 480 maravedís, equivalente a un «castellano entero», del reinado anterior; ley de 23 quilates. Los «medio excelentes» llevaban en el anverso la figura de los Reyes sentados y coronados, el Rey con espada en mano y en la orla la leyenda: «Ferdinandus et Elisabeth Rex et Regina Castellae Legionis»; en el reverso un águila con dos escudos de armas debajo de las alas; a la derecha, el de la Reina y la leyenda: «Sub umbra alarum tuarum protege nos».

El «cuarto excelente», de valor igual al «medio castellano»: llevaba en el anverso el busto de los Reyes con la leyenda: «Quos Deus cunjuxit homo non separet», y en el reverso: «Ferdinandus et Elisabeth Rex et Regina Castellae Legionis».

*Monedas de plata.*—El «real», que por el ordenamiento de 1480 se le daba el valor de 31 maravedís.

El «medio real», que por este mismo ordenamiento se le daba el valor de 15 maravedís y medio.

El «cuarto real», con un valor de 7 maravedís y tres cuartos.

*Segunda época.*—Esta comienza con el ordenamiento de Medina del Campo, en el año 1497, en el que se hace una reorganización de la moneda, acuñándose otras nuevas. De oro, se acuñaron el «excelente de la granada», el «excelente doble» y el «medio excelente». De plata, se acuñaron el «real», con un valor de 34 maravedís, el «medio real», el «cuarto» y el «ochavo». De moneda de vellón se acuñó la «blanca».

### Otras reformas y disposiciones económicas acordadas en las Cortes de 1480

En relación con las reformas anteriores que tendían a vigorizar la hacienda, creando un verdadero sistema, del cual se carecía en tiempos pasados, están las disposiciones renovando con más fuerzas, también a petición de los procuradores, las ordenanzas de la Casa de la moneda, y las leyes del Reino sobre la saca de metales preciosos, prohibiendo que nadie pueda sacar del reino oro, ni plata, ni vellón en pasta o en moneda, «so pena que si el oro o plata o vellón que sacaren fueren de doscientos e cincuenta excelentes, e de quinientos castellanos abajo, que por la primera vez pierda los bienes todos, e sea la mitad para nuestra cámara, e la otra mitad sea repartido en dos partes, la una para el que lo acusare y la otra para el juez que lo juzgare, e por la segunda vez que muera por ello y pierda todos sus bienes. E si sacare doscientos e cincuenta excelentes o quinientos castellanos o dende arriba, que por este mismo fecho muera por ello e pierda todos sus bienes» (1). Se explica la dureza de estas disposiciones por la inflexibilidad de los Reyes Católicos para cortar un abuso que debía estar muy generalizado y ocasionaba grandes trastornos a la economía nacional, pues según la teoría económica de aquella época se creía que los metales preciosos eran la única fuente de riqueza, y así vemos también, como en el Edicto de expulsión de los judíos, la preocupación fundamental de los Reyes fué la de evitar que sacasen oro y plata de España que pudiera haberla llevado a un desastre financiero. Pero esta prohibición no es absoluta, pues permite a todos los que salgan del reino sacar la cantidad de oro y plata que hubieren de necesitar para su viaje, teniendo que hacer antes de salir una declaración ante el Corregidor o Alcalde de la ciudad o villa de donde partiere, o Alcalde de Sacas si fuera un puerto, y en su defecto ante escribano y tres testigos, indicando el sitio, días de viaje y cantidad necesaria.

Preocupación constante de los Reyes fué el mayor desenvolvimiento de nuestra economía, como lo demostraron en las

---

(1) Cuaderno de Cortes.

numerosas pragmáticas que dieron a este efecto. En el archivo del Excmo. Ayuntamiento de Toledo se guardan algunos documentos firmados por la Reina, en los que se refleja el interés que tenía Doña Isabel por el mejoramiento de la ganadería. También en las Cortes de Toledo de 1480, se dictan disposiciones muy interesantes que tendían al mejoramiento de nuestra cabaña nacional, procurando el desarrollo de esta riqueza fundamental. Para ello prohíben que en adelante se cobre abusivamente impuestos de montazgo, portazgo, almojarifazgo, etc., malos usos que prevenían del reinado anterior; ordenando que en adelante estos impuestos solamente podían ser *recaudados por los arrendadores, receptores reales*, recaudadores, por cartas que tengan otorgadas por los Contadores mayores reales, y estos derechos de montazgo solamente podrían cobrarse en los puertos antiguos «en donde en los tiempos pasados se acostumbró coger, e non en otras partes; los cuales dichos puertos antiguos son estos Villorda e Montalban, la Torre de Esteban Hambrán, la Venta del Cojo, la Puente del Arzobispo, Derrama Castannas, las Barcas de Alba, La Malpartida, el Puerto del Pedresin e Latoja de Berrocalejo» (1).

De gran alcance económico, pero también político, es el acuerdo que toman las Cortes ordenando que desaparecieran las fronteras fiscales entre Aragón y Castilla para el paso de ganados, mantenimientos y mercaderías. Esta medida facilitaría el desarrollo económico entre ambos reinos, al mismo tiempo que prepararía paulatinamente la fusión de ambos, pues el matrimonio de los Reyes Católicos había unido a Castilla y Aragón, pero no los había fundido, y ellos, en su política de unidad nacional, no podían conformarse con una simple yuxtaposición de reinos. Pero aclaran al mismo tiempo que en cuanto a sacar de la moneda, «non facemos innovación por el presente, e queremos que se esté en el estado en que está, hasta que nos por nuestras cartas demos orden de ello, según viéremos que más cumple a nuestro servicio o al bien de todos nuestros reinos» (2).

Atentos los Reyes a revocar todos los privilegios injustos que ponían trabas al desarrollo del comercio, suprimen el monopolio que habían conseguido algunos caballeros, en tiempos de Enrique

(1) Cuaderno de Cortes.

(2) Cuaderno de Cortes.

IV, para que los cueros de los ganados de ciertos obispados y arzobispados se vendieran en días y lugares señalados y a personas determinadas, ordenando la libre contratación de dicha mercancía y dando cartas en este sentido a los procuradores en Cortes para que sean pregonadas públicamente por las plazas y mercados de tales ciudades, villas y lugares.

Para evitar inmoralidades administrativas, dan disposiciones interesantes prohibiendo que ningún caballero, prelado, persona poderosa, comendadores de órdenes, alcaldes de fortaleza puedan arrendar por sí, ni por intermedio de segunda persona, las rentas de alcabalas, tercias, ni moneda forera, ni otras rentas reales, ni las rentas de los propios de Concejo de las ciudades, villas o lugares donde tuvieren dichos oficios, ni las rentas eclesiásticas, ni de los Estudios Generales de Salamanca y Valladolid, bajo las penas contenidas en las leyes del reino.

Su amor y preocupación constante por la cultura, les lleva a dictar una franquicia total para los libros que vienen del extranjero, ordenando que todos los libros buenos que entren en el país, tanto por la frontera como por los puertos, procedentes del extranjero, no paguen la alcabala ni ningún otro impuesto, «porque redundan en provecho universal de todos y ennoblecimiento de nuestros reinos».

Llena de espíritu justiciero es la disposición que se dicta en estas Cortes prohibiendo que se pidiese nada por los barcos que naufragasen en nuestras costas, ordenando que todas las mercancías que en ellos vinieran, fueran dadas íntegramente a sus legítimos dueños, «so pena que cualquiera que lo contrario ficiere, por la primera vez torne a su dueño todo lo que tomare, con mas las costas y daños, e pague el quatro tanto dello para la nuestra Cámara e fisco, e por la segunda vez... también pierda el puesto de la mar» (1). También prohíbe a las justicias, según costumbre que se hacía en algunos lugares, apoderarse de las casas que se hundieran, o de la bestia caída por un puente, o de la carreta que se hubiere despeñado, por ser injusta exacción y corruptela.

Según antigua costumbre, se fija el quinto de las presas de guerra como correspondiente al Rey. Vemos por el Cuaderno de Cortes que este quinto corresponde a los Reyes por cinco razones:

---

(1) Cuaderno de Cortes.



«primera, por reconocimiento de Señorío; la segunda, del debdo de la naturaleza; la tercera, por gradecimiento del bien fecho que del reciben; la cuarta, porque es tenido de los defender; la quinta, por ayuda dellos mismos que ha fecho o podría facer. E este derecho de quinto non le puede haber sino el Rey» (1).

Para evitar abusos, se renuevan las disposiciones de las Cortes de Madrigal de 1476, poniendo tasa a los derechos que habían de cobrar los alcaldes, escribanos y alguaciles de casa y corte, de chancillería, así como también de cada ciudad, villa o lugar en que tuvieran jurisdicción, obligando a fijar una tabla en la pared del Juzgado declarando por escrito lo que habían de llevar, tanto el juez como los escribanos, alguaciles, merinos, etc.

Atendiendo a las peticiones de los procuradores en Cortes sobre los daños que se ocasionaban unos Concejos a otros, y algunos caballeros a otras personas, ocupando indebidamente los lugares y términos, prados, pastos y abrevaderos de otros lugares que no les corresponden, obligan que los jueces y pesquisidores obliguen a devolver dichos términos al que demuestre mejor derecho de propiedad y que los amparen y defiendan en ella, no permitiendo que les sea ocupada y perturbada por otros, poniendo como pena la pérdida del oficio si lo tuviere, o la pérdida del tercio de sus bienes en caso contrario.

Para evitar transgresiones en materia de precios, ordenan que en adelante los mesones no podrán subir el precio de las provisiones a más de un quinto de su valor en la plaza o mercado, y mandan que los alcaldes, regidores y oficiales de las ciudades y villas se encarguen de velar por su cumplimiento, haciendo tasación de las mercancías y castigando severamente a los transgresores. También suprimen, a petición de los procuradores, los mercados francos, que por privilegio existían en algunas ciudades y villas, por el perjuicio económico que ocasionaban a los habitantes de las mismas. Renuevan las prohibiciones dadas en reinados anteriores, bajo penas severísimas, por los daños que acarreaban a los pueblos, todos los juegos de tablas, naipes y de azar.

Ordenan que los mercaderes y cambiadores que reciben mercaderías y monedas de otros, y luego se ausentan con intención

(1) Cuaderno de Cortes.

de no devolverías, sean incurso en las penas para los robadores públicos y se haga proceso criminal contra ellos.

Otras disposiciones prohíben a los arzobispos y obispos que en las ciudades y villas de sus respectivas diócesis, no tomen ni consientan tomar alcabalas u otros derechos que corresponden a los Reyes, bajo la multa de cien mil maravedís. Y sobre la tasa en la contratación de hombres, carros y bestias para cuando se traslade la corte, obligando a los alguaciles a presentar sus cartas que les autorizan para ello, bajo la multa de diez mil maravedís.

Aunque no corresponde propiamente a las Cortes de Toledo, es muy interesante la disposición que dan ese mismo año de 1480, en Medina del Campo, ordenando que sea libre y desembargado a los moradores de cualquier pueblo, pasarse a vivir a otro llevando sus ganados y frutos si les acomodase, derogándose todos los estatutos u ordenanzas en contrario (1).

Las Cortes de Toledo terminaron su tarea el día 28 de Mayo de 1480, al quedar con ellas sólidamente fortalecido el poder real; pueden desplegar decididamente todos los resortes del mismo, para realizar aquella gigantesca obra, que es la admiración de la historia. No solamente son célebres por los importantes acuerdos que se tomaron, sino también, porque en ellas se perfila la unidad religiosa, la empresa de la reconquista y la acción africana.

Parecía que se había despertado de un profundo letargo; seis años llevaban los Reyes Católicos al frente de los destinos de Castilla, y en este breve tiempo habían operado un cambio tan radical, que ya les permitía afrontar todos los problemas fundamentales para hacer de España una gran nación. Un embajador veneciano, en este mismo año de 1480, se admiraba de la seguridad de los caminos de Castilla; del caos espantoso en que se debatía en 1474, la mano firme de la Reina y genio político de Don Fernando, habían logrado el milagro de la transformación. Y es que aquel estado caótico, más que producto de rebeldías anárquicas, eran fermento de energías vitales, que al unificarlas y darlas una misión y un contenido histórico, iban a lograr para España el primer puesto entre las naciones del mundo. De

---

(1) Ramírez: «Pragmática».

aquellos hombres salieron los grandes y famosos capitanes, los hábiles políticos y los más sutiles diplomáticos, que según el inglés Macaulay llegaron a dominar tan perfectamente el «regere imperio populos», como jamás en la historia se había conocido, ni aun en la mejor época del imperio romano.

Por eso, en el día de hoy, al cumplirse los 500 años de su nacimiento, si todas las ciudades cumplieran una deuda de gratitud al recordar con emoción profunda a la gran artifice de España, Toledo está obligada de una manera especial. Si Madrigal de las Altas Torres se enorgullece de haber sido la cuna de su nacimiento, y Granada de poseer como tesoro sagrado los restos de aquella gran Soberana, Toledo puede tener el orgullo de haber encerrado su mismo espíritu, su alma, pues en las Cortes de 1480 está la clave de nuestra nacionalidad y de nuestra grandeza histórica.

# DISCURSO - CONTESTACIÓN

POR EL ACADÉMICO

DON CLEMENTE PALENCIA FLORES

---

EXCELENTÍSIMO SEÑOR,

EXCELENTÍSIMAS E ILUSTRÍSIMAS AUTORIDADES.

SEÑORES ACADÉMICOS,

SEÑORAS Y SEÑORES:

La vida de todo ser humano está sometida a una serie de circunstancias que determinan nuestra personalidad.

Claramente se ve esto en la del nuevo académico, nuestro entrañable amigo Don José Pastor Gómez, cuya existencia se desarrolla en los lugares más propicios para definir una vocación. Nace en un pueblito de la provincia de Palencia, Villamuriel de Cerrato, y realiza los estudios preparatorios de Bachillerato en Calabazanos —viva estampa monástica en la delirante y desnuda tierra de Campos—, con evocación del poeta Gómez Manrique, y de su madre, Doña Leonor de Castilla, fundadora del Monasterio.

Dirige sus primeros estudios un lego franciscano. Fray Saturnino, para el que conserva nuestro compañero un emocionado agradecimiento de aquel hombre versadísimo en latín y Humanidades; sencillo, cual si fuese un inmediato discípulo de San Francisco de Asís: gran psicólogo para adivinar el rayo de vocación o la débil semilla que prendió entre las reacciones vacilantes de sus niños; apasionado por señalar caminos para el cultivo de la Historia.

Comienza sus estudios de 2.<sup>a</sup> Enseñanza como alumno «no oficial» en el Colegio de Peñafiel, incorporado al Instituto de Valladolid. Peñafiel, con su impresionante castillo, nave luminosa sobre las aguas tranquilas del río Duratón!, refugio del Infante Don Juan Manuel, cuando sicia de rigores su conciencia para escribir letra a letra su

Conde Lucanor, temeroso de un error del copista, que pueda hacerle responsable ante la posteridad.

Se deslizan allí sus años de la juventud bajo el cariño protector de su tío materno Don Valentín Gómez, párroco —arcipreste de la histórica villa—, que murió con la satisfacción de verle ejerciendo sus funciones de Director de nuestro Instituto.

Prosigue sus estudios universitarios, y por temperamento y vocación, se decide por los de la Licenciatura de Letras (Sección de Historia) en la Facultad de Valladolid. Alumno «no oficial», va formándose bajo unas normas de autodidacto, firmes y bien cimentadas. Repetidos viajes al Archivo de Simancas le hacen adquirir una pericia paleográfica extraordinaria; ardientes excursiones al castillo de la Mota, Dueñas y Tordesillas le van adentrando poco a poco en el corazón de otras épocas y de otros personajes, que aunque pasaron por la vida «como verduras de las eras», que dijo en sus coplas Jorge Manrique, perduran por su espíritu como claros varones que ficieran a Castilla con sus manos.

En el mismo año en que terminaba los estudios de la licenciatura, tomó parte en los cursillos de selección del profesorado de segunda enseñanza siendo destinado al Instituto de la Línea de la Concepción. Desde entonces lleva escrito en su espíritu la más viva e íntima protesta contra el nombre de Gibraltar que abruma su conciencia de profesor.

El Gobierno rojo de Madrid le dió de baja en una de sus primeras listas; la Junta Técnica de Burgos (Comisión de Cultura) le nombró Director de dicho Instituto en el mes de Noviembre de 1936, cargo del que no pudo tomar posesión por encontrarse en el Madrid aciago de los años de guerra.

Logró pasarse por uno de los frentes del Sur y colaborar como Alférez provisional de la Academia de Riffien en nuestra Cruzada liberadora. Le sorprende el triunfo de las armas españolas en operaciones militares por tierras de Extremadura, y reintegrado a su labor docente, tomó parte en las oposiciones de 1940, siendo proclamado catedrático de Geografía e Historia y destinado al Instituto de Mérida.

A los recuerdos de Calabazanos y Peñafiel, hay que unir ahora los vestigios clásicos de esta ciudad romana que despierta en su enorme capacidad observadora una gran pasión por la Arqueología. Un año después, por Orden del 19 de Diciembre de 1941, es nombrado Director de aquel Instituto hasta que por concurso de traslado pasa al de Toledo en el mes de Julio de 1942.

A lo largo de su vida docente se perfila en él una entrega absoluta a la Enseñanza, que él estima como compromiso de conciencia ante el

Estado, aunque lleve consigo tal entrega grandes derroches de paciencia y pocos éxitos económicos; es al fin la primera obligación del Profesorado. Sus trabajos de investigación serán para divulgar y para enseñar, anteponiendo la conferencia sencilla y organizada que busca el provecho del auditorio, al trabajo de publicación que mira casi siempre a la conveniencia personalísima del autor.

Las más notables fueron: «Política nacional de España, durante los siglos XVI y XVII» (Acción Católica. Peñafiel), «Precedentes del Imperio español» (La Línea de la Concepción). La Hispanidad como realidad histórica. (Teatro Liceo de Mérida). Humanismo y Contrarreforma» (En la apertura del curso 1941 en el Instituto de Mérida). La Universidad española en América (Fiesta del libro de 1943. En el Paraninfo del Instituto de Toledo). Y reciente está el recuerdo de la que pronunció en este mismo local el día 31 del pasado Marzo sobre la política religiosa de los Reyes Católicos, El Santo Niño de la Guardia y la expulsión de los judíos.

Es el Señor Pastor miembro correspondiente de la Institución Tello Téllez de Meneses, de Palencia, afecta al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vinculado a nuestra Ciudad con la dulce cadena de muchos afectos encontró en Toledo la meta de sus más caras aficiones. Su cargo de Director del Instituto le lleva a perpetuar la labor de tantos toledanos que pertenecieron a nuestra Corporación, como Don Teodoro San Román y Don Constantino Rodríguez, Directores también de aquel Centro.

Por tratarse de motivos íntimos no puedo insistir en lo que significa para nosotros este compañero cordialísimo, sencillo y laborioso, pero sería injusto no subrayar la acertada determinación de esta Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas, cuando por unanimidad le eligió para Numerario.

\* \* \*

En cuanto al discurso que con tanta complacencia hemos escuchado, es una prueba más de su delicadeza y cariño para Toledo.

¡Toledo está llena de sus recuerdos!, decía el Sr. Pastor; y es cierto, señores, que no hay Ciudad de España en que se conserven más huellas de la Reina Isabel.

En las piedras radiantes del Puente de Alcántara, en la Posada de la Santa Hermandad, en San Juan de los Reyes, en los pergaminos de nuestros archivos, en los cálices de nuestras iglesias, en los libros de horas de la Biblioteca catedralicia.

Apenas cuenta diez años la Reina Católica, cuando es depositada con su hermano Alfonso, durante una ausencia de Enrique IV en el castillo de Maqueda; allí encontró a la fiel consejera de su vida, Beatriz de Bobadilla, hija del alcaide de aquella fortaleza que jamás se separó de Doña Isabel.

En Ocaña recibió el primer mensaje matrimonial por parte del cínico Maestre de la Orden de Alcántara, Don Pedro Girón, hermano del Marqués de Villena «que quería inclinar la voluntad de la infanta a que quisiese casar con él, según dice Diego de Valera, en el Memorial de Diversas Hañazas, e cuando de grado no le pluguiese, tomarla por fuerza»... «La señora infanta estuvo un día y una noche de rodillas por el suelo, muy devotamente rogando a Dios que le pluguiese matar a él o a ella, porque este casamiento no oviese efecto». Y así fué, porque en Villarrubia de Santiago murió de repente «herido por la mano de Dios» dice el cronista Enríquez del Castillo, aquel personaje de alma siniestra que antes había osado intentar inútilmente contra la virtud de la Reina Viuda Doña Isabel de Portugal, madre de la infanta.

Muerto en Cardenosa Don Alfonso, el hermano menor, y reconocida Isabel como princesa heredera del Trono en los Toros de Guisando, vuelve a retirarse a Ocaña, y es allí donde recibe por embajada de Don Pedro de Velasco la petición de su mano para el rey de Portugal, Alfonso V el Africano.

Pasemos ahora a su matrimonio con Fernando V de Aragón y cinco años más para situarnos en el pasaje que relatan los historiadores toledanos, lo tomo de Pedro de Alcocer, en su edición de Toledo del año 1554, propiedad del Archivo de este Excelentísimo Ayuntamiento: «Luego que los moradores de esta cibdad supieron la muerte del rey don Enrique, y que la legítima subcesión de estos reynos quedaba en los Reyes Cathólicos, les enviaron a dar la obediencia: y este servicio hecho en tal tiempo, le agradecieron después; confirmandoles sus privilegios, y haciéndoles otras particulares mercedes, y poco después la Reyna cathólica vino a esta cibdad, adonde fué alegremente recibida; y después de haber estado en ella algunos días y hecho algunas cosas cumplideras a su servicio, se tornó a Valladolid, dejando por asistente de ella a don Rodrigo Manrique, Conde de Paredes»; hasta aquí el historiador toledano Pedro de Alcocer.

Fué este Don Rodrigo Manrique uno de los más decididos partidarios de la Reina; asistió a la degradación en estatua de Enrique IV, en Avila. Elegido en el año 1474 Maestre de la Orden de Santiago, en el Capítulo de Uclés, conquistó la villa de Ocaña para su Orden. Su hijo Jorge había de inmortalizarle en sus famosas Coplas:



Después de puesta la vida  
 tantas veces por su ley  
 al tablero:  
 después de tan bien servida  
 la corona de su rey  
 verdadero:  
 después de tanta fazaña  
 a que non puede bastar  
 cuenta cierta  
 en la su villa de Ocaña  
 vino la muerte a llamar  
 a su puerta.

Muere Don Rodrigo Manrique el 18 de Febrero de 1477, la Reina escribe una expresiva carta de dolor al Ayuntamiento de Toledo y a continuación envía una real cédula nombrando Corregidor a Gómez Manrique, hermano de Don Rodrigo. Sigamos el testimonio del citado Pedro de Alcocer: «Gómez Manrique fué el primero que tuvo este título con la tenencia de los Alcázares y puertas y en este oficio permaneció hasta el lunes 2 de Noviembre de 1490 que enviaron a ella por Corregidor a Don Pedro de Castilla.

»Hecha la paz con Portugal se vinieron los Cathólicos Reyes a esta cibdad, en el año del Señor de 1479, adonde hicieron llamamiento general de los tres estados de su Reyno, y venidos celebraron Cortes generales».

Por esta circunstancia, de pasar todo el año 1479 en Toledo en preparación de aquella magna asamblea, nació en nuestra ciudad el día 6 de Noviembre de aquel año (1479) la Infanta Doña Juana, la que había de heredar más tarde la Corona de Castilla.

Fernando del Pulgar nos describe en el capítulo 84 de su Crónica de los Reyes Católicos lo que se refiere a San Juan de los Reyes:

«Fecha aquella provisión vino el rey para la villa de Ocaña donde la reyna ya estaba. E porque la Reyna había proveído de hacer ciertas limosnas e obras pías en la cibdad de Toledo, el Rey e la Reyna partieron de Ocaña e fueron a aquella cibdad. E la reyna fizo allí grandes limosnas a iglesias e obras pías, por la victoria que en Toro Dios había dado al Rey e a ella.

En especial fundó un monasterio de frayles de la Orden de San Francisco, cerca de las puertas de la cibdad, de San Martín y del Cambrón. E mercó por seis florines de oro las casas que estaban en aquel sitio». Era esto en 1477.



Hubo un palacio en Toledo que vió la Reina con singular cariño; perteneció a Doña Inés de Ayala, bisabuela de Fernando el Católico, junto a la vieja iglesia de San Antolín. (Es el convento de Santa Isabel de los Reyes).

En los últimos días de su vida, Doña Isabel pasaba en él largas temporadas; estaban enterrados entre los muros de su iglesia su hija, la que fué Reina de Portugal, y su nieto el Príncipe Miguel de la Paz.

La Reina envejece rápidamente. Perdida la razón, moría por entonces su madre, Doña Isabel de Portugal; «todos los años, dice el autor del *Carro de las donas*, iba la Reina a servir a su madre», la triste reclusa de Madrigal.

Llena de tristeza, se acoge Doña Isabel a su monasterio toledano y allí espera a Doña Juana, que viene con su esposo de tierras de Flandes.

Cuando los Archiduques se inclinaron ante ella para besarla la mano, la Reina rompió el protocolo y se echó en brazos de su hija besándola con lágrimas en los ojos.

Todos sabían que las llamas ardientes de su amor envolvieron a cuanto le fué licito amar en este mundo: a su esposo, a sus hijas, a sus damas... la Bobadilla, Beatriz Galindo, la Loca del Sacramento; pero quiso con pasión de madre a Doña Juana, que nació en Toledo, y había de querer a nuestra ciudad con la misma pasión que nos amó su madre, la gran Reina de España.